

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 029-2020-OCI/5339-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
AL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
AMARILIS – HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS  
PRESENTADAS EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL  
PUENTE TINGO MARÍA – CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE  
RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 DE AGOSTO AL 9 DE SETIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**HUÁNUCO, 10 DE SETIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 029-2020-OCI/5339-SOO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS EN LA OBRA:  
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA – CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA  
TUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO - HUÁNUCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	8

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 029-2020-OCI/5339-SOO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS EN LA OBRA:  
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TINGO MARÍA – CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE RUPA  
RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Huánuco, servicio que fue registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5339-2020-035, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACION ADVERSA**

De la revisión efectuada al proceso en curso objeto de la Orientación de Oficio, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCOOP LTDA. – FINANCOOP, PRESENTADA POR EL CONSORCIO PUENTE TINGO, CUENTEN CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO SE PUEDA RESARCIR ECONÓMICAMENTE ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONSORCIO TINGO MARÍA**

**a) Condición:**

La Entidad y el Consorcio Puente Tingo suscribieron el Contrato n.° 043-2019-GRH /GR-2 el 19 de agosto de 2019, el mismo que tiene por objeto la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”, y que estipula el monto contractual de S/52 092 837.82 (Cincuenta y dos millones noventa y dos mil ochocientos treinta y siete y 82/100 soles).

Mediante Memorando n.° 164-2020-GRH/OCI de 18 de agosto de 2020 dirigido a la Oficina de Tesorería, se requirió que nos proporcione en calidad de préstamo, las cartas fianzas de la obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”.

En atención al requerimiento realizado, la CPC Jaqueline Maribel Beraún Hurtado nos proporcionó<sup>1</sup> – en original - las cartas fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de materiales originales, las mismas que fueron presentadas por el Consorcio Puente Tingo, y del cual se verificó que fueron emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. – FINANCOOP, y que contienen el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Mediante Informe n.° 375-2020-GRH-ORA/OT de 19 de agosto de 2020

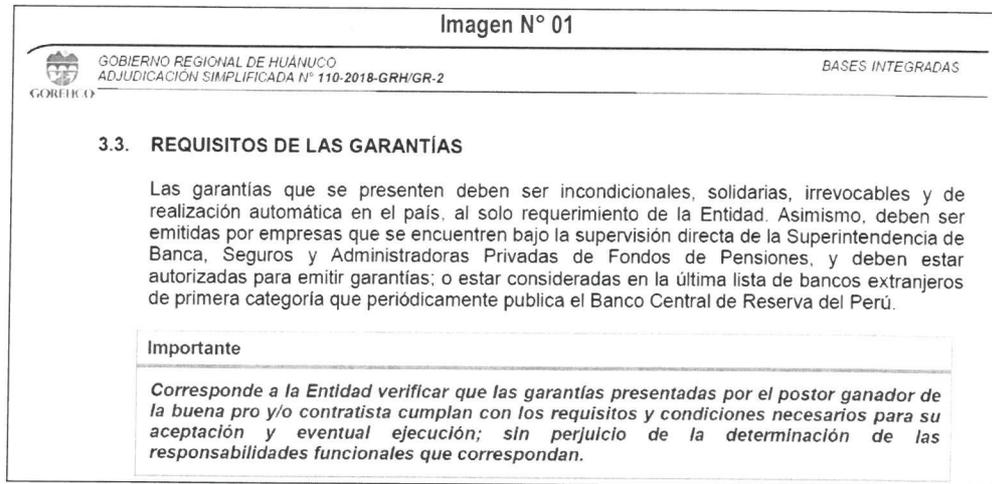


Cuadro N° 01

Detalle de las Garantías emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. – FINANCOOP

N° de Carta Fianza	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Monto (S/)	Concepto	Consortio
000687-2020-CACF	30/07/2020	31/10/2020	5 209 283.78	Fiel Cumplimiento	Consortio Puente Tingo
000688-2020-CACF	30/07/2020	31/10/2020	5 209 283.78	Adelanto Directo	
009-010-2019/CACF	09/10/2019	08/10/2020	10 418 567,56	Adelanto de Materiales	
<b>TOTAL</b>			<b>20,837,135.12</b>		

Al respecto, en las bases Integradas del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 110-2018-GRH/GR-2<sup>2</sup>, con relación a las cartas fianzas, en el numeral 3.3 Requisitos de las Garantías del Capítulo III del Contrato, se estipuló lo siguiente: *“Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú”*. Para mayor detalle se copia la siguiente imagen:



Asimismo, considerando lo establecido en el Artículo 148<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>, la Comisión de Control, requirió a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)<sup>5</sup> que nos informe: *“...si la Entidad Financiera<sup>6</sup>, acredita la clasificación de riesgo B o superior”*; en mérito a ello, la SBS nos remitió el Oficio N° 21989-2020-SBS de 31 de agosto de 2020, mediante el cual nos informa: *“...En consecuencia, en el listado de Coopac autorizadas a emitir cartas fianza en contrataciones con el Estado que se encuentra publicado en nuestra página web, no se encuentra la Coopac Financoop, al no haber acreditado ante esta Superintendencia una clasificación de riesgo B o superior, vigente, emitida por una Clasificadora de Riesgos...”*.

Ante todo lo expuesto, se evidencia que el Gobierno Regional Huánuco acepta y mantiene en custodia Garantías emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. –

<sup>2</sup> Correspondiente a la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado - Huánuco”

<sup>3</sup> Artículo 148. Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución **emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior** (El subrayado y Negrita es nuestro).

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

<sup>5</sup> Mediante Oficio n.° 168-2020-GRH/OCI de 21 de agosto de 2020

<sup>6</sup> Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. – FINANCOOP

FINANCOOP, presentadas por el Consorcio Puente Tingo, transgrediendo lo establecido en la normativa correspondiente.

**b) Criterio**

El hecho advertido se encuentra relacionado con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El peruano el 13 de marzo de 2019**

**Artículo 33. Garantías**

[...]

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019**

**Artículo 148. Tipos de garantía**

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

- **Bases Integradas del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 110-2018-GRH/GR-2, el cual se convocó para la "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco"**

**3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**



**LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

*Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:*

*<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**c) Consecuencia**

El hecho expuesto genera el riesgo que la Entidad no se pueda resarcir económicamente ante un eventual incumplimiento contractual por parte del Consorcio Puente Tingo.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del Cumplimiento de las Garantías presentadas en la obra: Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Tupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Es pertinente señalar que, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares hasta la fecha de emisión del presente Informe de Orientación de Oficio, no proporcionó el Expediente de Contratación del proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 110-2018-GRH/GR-2, correspondiente a la "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco", pese a que el requerimiento fue presentado el 25 de agosto de 2020<sup>7</sup>.

**IV. CONCLUSIÓN**

  
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del Cumplimiento de las Garantías presentadas en la obra: Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Tupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Tupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco", la cual ha sido detallada en el presente informe.

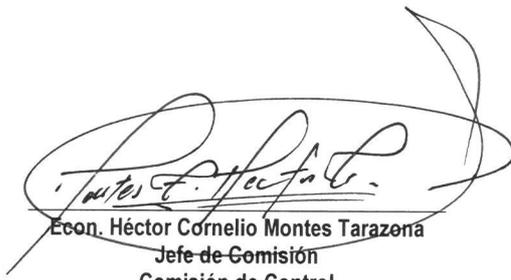


<sup>7</sup> Requerimiento realizado mediante Oficio N° 167-2020-GRH/OCI

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del Cumplimiento de las Garantías presentadas en la obra: Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Tupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Tupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huánuco, 9 de setiembre de 2020.

  
Econ. Héctor Cornelio Montes Tarazona  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
D.C. José Alfredo Morán Salvador  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCOOP LTDA. – FINANCOOP, PRESENTADA POR EL CONSORCIO PUENTE TINGO, CUENTEN CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO SE PUEDA RESARCIR ECONÓMICAMENTE ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONSORCIO TINGO MARÍA

Nº	Documento
1	Oficio N° 168-2020-GH/OCI de 21 de agosto de 2020
2	Oficio N° 21989-2020-SBS de 31 de agosto de 2020



"Año de la Universalización de la Salud"

Huánuco, 10 de Setiembre de 2020

**OFICIO N° 191-2020-GRH/OCI**

Señor:  
**JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO**  
Gobernador  
Gobierno Regional de Huánuco  
**Presente.-**



**ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/5339-SOO**

**REFERENCIA :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Verificación del Cumplimiento de las Garantías presentadas en la obra: Construcción del Puente Tingo María – Castillo Grande, distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado – Huánuco, objeto de la Orientación de Oficio, se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/5339-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5)<sup>1</sup> días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:



PC. José Alfredo Morán Salvador  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c. Archivo  
JAMS/JOCI  
HCMT

DOC.	2043665
EXP.	1338642

<sup>1</sup> Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020